

RESOLUCIÓN NÚMERO 002005
(16 MAR 2012)

Por la cual se renueva la inscripción para ejercer la actividad como Agente de Carga Internacional para operar exclusivamente en el modo de transporte marítimo a la sociedad ACI CARGO LOGISTICA S.A., con NIT 890.103.820-5

SOCIEDAD:	ACI CARGO LOGISTICA S.A.
NIT:	890.103.820-5
REPRESENTANTE LEGAL	VILMA AMELIA GONZÁLEZ DE MOLINARES
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 22.385.926
DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN:	CALLE 30 ANTIGUO AEROPUERTO TERMINAL DE CARGA
CIUDAD:	SOLEDAD - ATLÁNTICO
CÓDIGO:	215

LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN DE REGISTRO ADUANERO DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ADUANAS DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

En uso de las facultades legales establecidas en el artículo 29 del Decreto 4048 de 2008, la Resolución 0011 de 2008, en concordancia con el literal g) del artículo 75 del Decreto 2685 de 1999, el artículo 57 de la Resolución 4240 de 2000 y teniendo en cuenta los siguientes,

HECHOS

1. Mediante Resolución No. 02556 del 7 marzo de 2007 ejecutoriada 26 marzo de 2007, la Subdirección de Comercio Exterior de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, renueva la autorización a la sociedad ACI CARGO LOGISTICA S.A. con NIT 890.103.820-5, para ejercer la actividad como Agente de Carga Internacional para operar exclusivamente en el modo de transporte marítimo, por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ejecutoria de éste acto administrativo, esto es, del 26 marzo de 2007 hasta el 26 de marzo de 2012 (folios 361 al 364).
2. La sociedad ACI CARGO LOGISTICA S.A., garantiza actualmente sus obligaciones y responsabilidades en el ejercicio de sus actividades como Agente de Carga Internacional, mediante la Póliza de seguro de Cumplimiento de Disposiciones Legales No. 1002004 y los certificados de modificación No. 1 del 31 de mayo de 2011 y No 3 del 29 de junio de 2011, expedidos por SEGUROS COLPATRIA S.A., por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$267.800.000,00), con vigencia desde las 00:00 horas del 17 de septiembre de 2011 hasta las 24:00 horas del 7 de diciembre de 2012; según certificado No. 100210228345-004342 enviado por correo certificado con radicado No. 064746 del 23 de agosto de 2011, expedido por la Coordinación de Sustanciación de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero de la Dirección de Gestión de

3. Con oficio radicado con No. 2011ER109573 del 21 de noviembre de 2011 la señora VILMA AMELIA GONZÁLEZ DE MOLINARES identificada con cédula de ciudadanía No. 22.385.926, obrando como representante legal de la sociedad ACI CARGO LOGISTICA S.A., calidad que acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Camara de Comercio de Barranquilla, solicita la renovación de la inscripción para ejercer la actividad como Agente de Carga Internacional en el modo de transporte marítimo (folios 547 al 852).
4. Con oficio No. 100210228344-000728 enviado por correo electrónico el 25 de noviembre de 2011 la Coordinación de Secretaría de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero, solicitó a la Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas, informar si la sociedad ACI CARGO LOGISTICA S.A. con NIT 890.103.820-5, tiene deudas exigibles con la DIAN (folios 853 al 854).
5. Mediante oficio No. 100210228-0008128 radicado en correspondencia bajo el No. 000716 del 5 de enero de 2012 y correo electrónico de fecha 24 de febrero de 2012, la Coordinación de Sustanciación requiere a la sociedad ACI CARGO LOGISTICA S.A., para completar la información a fin de continuar con el trámite (folios 878 y 919).
6. Por medio de oficio con radicado No. 2012ER8127 del 30 de enero de 2012, la representante legal de la sociedad ACI CARGO LOGISTICA S.A., envía la información adicional requerida (folios 894 al 910).
7. Mediante oficio radicado No. 2012ER17047 del 27 de febrero de 2012, la Representante Legal de la sociedad ACI CARGO LOGISTICA S.A., envía la información adicional requerida (folio 920 al 932).

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El despacho en ejercicio de sus facultades legales, procede al análisis correspondiente a fin de establecer si es procedente la renovación de inscripción como Agente de Carga Internacional de la sociedad ACI CARGO LOGISTICA S.A., con NIT 890.103.820-5, para operar exclusivamente en el modo de Transporte Marítimo en las respectivas administraciones aduaneras del país.

El artículo 1 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 1 del Decreto 2628 de 2001 define:

"Agente de Carga Internacional: Persona jurídica inscrita ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, para actuar exclusivamente en el modo de transporte marítimo, y cuyo objeto social incluye, entre otras, las siguientes actividades: coordinar y organizar embarques, consolidar carga de exportación o desconsolidar carga de importación, y emitir o recibir del exterior los documentos de transporte propios de su actividad."

Respecto a la renovación de las inscripciones, autorizaciones o habilitaciones, el artículo 84 del Decreto 2685 de 1999, establece:

"La renovación de las inscripciones, autorizaciones o habilitaciones que otorgue la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales deberá solicitarse tres (3) meses antes de la expiración de su vigencia, cumpliendo para el efecto los requisitos exigidos para la renovación de la inscripción, autorización o habilitación..."

Continuación de la Resolución "Por la cual se renueva la inscripción para ejercer la actividad como Agente de Carga Internacional para operar exclusivamente en el modo de transporte marítimo a la sociedad ACI CARGO LOGÍSTICA S.A. con NIT. 890.103.820-5"

Para el caso del estudio, se observa que la solicitud de renovación se presentó en los términos de ley, toda vez que fue radicada el 21 de noviembre de 2011 y la Resolución No. 02556 del 7 marzo de 2007 tiene vigencia hasta 26 de marzo de 2012.

De otro lado, el artículo 76 del Decreto 2685 de 1999, señala como requisitos generales para obtener inscripción, autorización o habilitación y para su renovación.

Los usuarios o auxiliares de la función aduanera que se encuentren sujetos a inscripción, autorización o habilitación para realizar actividades bajo control aduanero, además de los requisitos especiales señalados en este Decreto, deberán cumplir con los siguientes:

"a) Presentación de una solicitud suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica que pretenda la inscripción, autorización o habilitación";

- A folios 547 al 852 obra solicitud suscrita por el Representante Legal

"b) Estar domiciliados o representados legalmente en el país";

- A folios 907 al 910 obra el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad, el cual nos indica que la sociedad peticionaria tiene su domicilio principal en Colombia.

(...)

*"g) Presentar las hojas de vida de la totalidad de los socios, personal directivo y de los empleados que actuarán en calidad de *(representantes) o auxiliares ante las autoridades aduaneras, si fuere del caso, y "*

- Las hojas de vida del personal directivo y operativo que actuarán ante las autoridades aduaneras obran a folios 599 al 630 y 921 al 932.

"h) No tener deudas exigibles con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, salvo aquellas sobre las cuales existan acuerdos de pago vigentes."

- Una vez consultada la base de datos Deudas y Antecedentes Registro y Control se observó que las Direcciones Seccionales de Impuestos de Grandes Contribuyentes, Medellín, Bogotá, Cúcuta y Cali; las Direcciones Seccionales de Aduanas de Bogotá, Cartagena y Cali y las Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga, Buenaventura, Girardot, Ibagué, Sincelejo, Leticia, Quibdó, Pereira, Pasto, Palmira, San Andrés, Tunja y Villavicencio no reportaron deudas a cargo de dicha sociedad (folios 855 al 877).

Igualmente el artículo 27 de la Resolución 4240 de 2000, retoma y complementa lo establecido en los artículos 74-2 y 76 del Decreto 2685 de 1999, señalando en forma específica los demás requisitos que deben cumplir quienes pretenden ser inscritos como Agente de Carga Internacional, acreditándolos al momento de formular la solicitud, motivo por el cual se procede a relacionarlos y verificarlos en su totalidad,

"a) Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio correspondiente a su domicilio principal, con una vigencia no superior a tres (3) meses, a la fecha de presentación de la solicitud;"

- A folios 907 a 910 obra el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad, expedido 26 de enero de 2012 por la Cámara de Comercio de Barranquilla, cuyo objeto social incluye entre otras las actividades propias del agente de carga internacional.

"b) Encontrarse debidamente inscrito en el registro único tributario, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales."

- A folios 564 al 570 obra el registro único tributario de la sociedad con fecha de actualización del 11 de octubre de 2011, coherente con la información de la sociedad.

"c) Manifestación en la que se indique que ni la persona jurídica, ni el representante legal de la misma, ni sus representantes o socios, han sido sancionados con suspensión y cancelación de su inscripción, ni por violación dolosa a las normas penales, según corresponda, durante los cinco (5) años anteriores a la presentación de la solicitud;"

- Manifestación que obra en el folios 595 y 596 conforme la norma.

d) Contar con los equipos e infraestructura de computación, informática y comunicación y garantizar la actualización tecnológica requerida por la entidad para la prestación y transmisión electrónica de los documentos de transporte y demás información;"

- Mediante escrito y fotos, el representante legal de la sociedad ACI CARGO LOGISTICA S.A., informa que la empresa cuenta con los equipos e infraestructura de computación, informática y comunicaciones; igualmente garantiza la actualización tecnológica requerida por la entidad para la presentación y transmisión electrónica de los documentos de transporte y demás información (folios 653, 656 y 659).

"e) Permitir, facilitar y colaborar con la práctica de las diligencias ordenadas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales."

- Manifestación que obra en el folio 552 conforme la norma

"f) Constituir garantía global, bancaria o de compañía de seguros en los términos y condiciones señalados en el artículo 501 de la presente resolución;"

- Compromiso que obra a folio 548.

"g) Manifestación en la cual se compromete a carnetizar a sus empleados conforme a lo establecido en el artículo 13 de la presente resolución."

- A folio 597 de los antecedentes obra escrito del Representante Legal de la sociedad ACI CARGO LOGISTICA S.A., donde se compromete a dar cumplimiento a lo antes señalado.

Además de los documentos relacionados anteriormente, la sociedad anexó Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios al Patrimonio a corte de diciembre 31 de 2009, 2010 y 30 de junio de 2011, suscritos por la representante legal y el revisor fiscal (folios 571 a 588).

A folio 598 obra la relación de las Direcciones Seccionales en las cuales la sociedad ACI CARGO LOGISTICA S.A., ejercerá la actividad como Agente de Carga Internacional para operar exclusivamente en el modo de Transporte Marítimo, correspondientes a los puertos de las ciudades de: Cartagena, Barranquilla, Santa Marta, Buenaventura y Riohacha.

Revisados y verificados los documentos que presenta la sociedad peticionaria y toda vez que se da cumplimiento a los requisitos exigidos por el Decreto 2685 de 1999 y la Resolución 4240 de 2000 y demás normas concordantes, el Despacho considera procedente autorizar la renovación de la inscripción como agente de carga internacional a la sociedad ACI CARGO LOGÍSTICA S.A..

En mérito de lo expuesto la Subdirectora de Gestión de Registro Aduanero de la Dirección de Gestión de Aduanas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR la inscripción para ejercer la actividad como Agente de Carga Internacional para operar en las Direcciones Seccionales de Aduanas de Barranquilla y Cartagena y en las Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas de Buenaventura, Santa Marta y Riohacha; exclusivamente en el modo de transporte marítimo, a la sociedad ACI CARGO LOGÍSTICA S.A. con NIT 890.103.820-5, por el término de cinco (5) años, contados a partir del 27 de marzo de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la sociedad ACI CARGO LOGÍSTICA S.A., continuar utilizando el Código No. 215, el cual deberá emplear para identificarse ante las Autoridades Aduaneras en todos los actos y actuaciones que realice como Agente de Carga Internacional.

ARTÍCULO TERCERO: La sociedad ACI CARGO LOGÍSTICA S.A., CONTINUARÁ respaldando sus operaciones como agente de carga internacional mediante la Póliza de seguro de Cumplimiento de Disposiciones Legales No. 1002004 y los certificados de modificación No. 1 del 31 de mayo de 2011 y No 3 del 29 de junio de 2011, expedidos por SEGUROS COLPATRIA S.A., por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$267.800.000,00), con vigencia desde las 00:00 horas del 17 de septiembre de 2011 hasta las 24:00 horas del 7 de diciembre de 2012; según certificado No. 100210228345-0004342 enviado por correo certificado con radicado No. 064746 del 23 de agosto de 2011.

La garantía deberá renovarse dando cumplimiento al artículo 501 de la Resolución 4240 de 2000, modificado por el artículo 2º de la Resolución 0904 de 2004, es decir, a más tardar dos (2) meses antes del vencimiento de su vigencia.

Si la renovación de la garantía no se presenta antes del vencimiento de su vigencia, la inscripción, reconocimiento, autorización o habilitación quedará sin efecto a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento de la garantía aprobada, sin necesidad de acto administrativo que así lo declare.

ARTÍCULO CUARTO: Para la renovación de la presente inscripción, la sociedad ACI CARGO LOGÍSTICA S.A., deberá presentar la solicitud con tres (3) meses de anticipación al vencimiento del período otorgado en el artículo PRIMERO de la parte resolutive, de lo contrario quedará sin efecto, a partir de la fecha en que expire su vigencia.

ARTÍCULO QUINTO: Para ejercer las actividades como Agente de Carga Internacional, además de la Resolución de inscripción, se DEBERÁ contar con la certificación de

Continuación de la Resolución "Por la cual se renueva la inscripción para ejercer la actividad como Agente de Carga Internacional para operar exclusivamente en el modo de transporte marítimo a la sociedad ACI CARGO LOGÍSTICA S.A. con NIT. 890.103.820-5"

ARTÍCULO SEXTO: OBLIGACIONES, para la operación y funcionamiento la sociedad ACI CARGO LOGISTICA S.A. deberá ajustarse a la legislación aduanera vigente, en especial al cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Decreto 2685 de 1999, la Resolución 4240 de 2000 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.

La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales podrá practicar inspecciones y visitas a fin de establecer el cumplimiento de las obligaciones consagradas en el Decreto 2685 de 1999, la Resolución 4240 de 2000 y demás normas aduaneras vigentes.

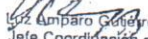
ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a la señora VILMA AMELIA GONZÁLEZ DE MOLINARES identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.385.926, en calidad de representante legal de la sociedad ACI CARGO LOGISTICA S.A., o quien haga sus veces, a la dirección procesal: Calle 30 Antiguo Aeropuerto Terminal de Carga en la ciudad de Soledad - Atlántico, de conformidad con lo previsto en el artículo 564 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 55 del Decreto 1232 de 2001.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo solo procede el recurso de Reposición, de conformidad con el artículo 83 del Decreto 2685 de 1999 el cual deberá interponerse dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: REMITIR una vez en firme el presente acto administrativo, por parte de la Coordinación de Documentación de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos, copia a la Coordinación de Secretaría de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero, las Direcciones Seccionales de Aduanas de Cartagena y Barranquilla y las Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas de Buenaventura, Santa Marta y Riohacha.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SONIA XIMENA ROJAS ARDILA
Subdirectora de Gestión de Registro Aduanero

Vo. Bo.: 
Amparo Gómez Moya
Jefe Coordinación de Sustanciación

Revisó: Jairo Alberto Alvarado Caicedo
Coordinación de Sustanciación 

Proyectó: María Yaned Rondon Cacaís
Coordinación de Sustanciación

Registrar: 11093/981
Código Acto Administrativo: 623
15-2-12


DIRECCION SECCIONAL ADUANAS BARRANQUILLA
DIVISION GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
G.I.T. DE DOCUMENTACION

Barranquilla 16 de marzo / 2012
Presento Vilma Amelia Gonzalez Molinares
Representante legal (sustituto)
De ACI Cargo Logistica SA cc 22 385 926
Con el objeto de Resolucion
No. 002005